

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**3933** *Resolución de 2 de febrero de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-AS-7», y sus anexos, para ser utilizado por la entidad «Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito».*

Accediendo a lo solicitado por don Ignacio Pla Vidal, en representación de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito, («Asnef»), con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, 64-66, y con código de identificación fiscal G28516003.

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 16 de diciembre de 2022 se apruebe el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-AS-7», y sus anexos I, «plan amortización préstamo», II, «prestatario/s-comprador/es-fiador/es, y otro/s objeto/s a financiar», III, «Cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y IV «Cláusula de protección de datos personales»

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central I.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles, con letras de identificación «F-AS-7», y sus anexos I, «plan amortización préstamo», II, «prestatario/s-comprador/es-fiador/es, y otro/s objeto/s a financiar», III, «Cláusulas de indexación o revisión de las condiciones económicas», y IV «Cláusula de protección de datos personales», para ser utilizado por la entidad «Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito» («Asnef»)

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución.

Madrid, 2 de febrero de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE BIENES MUEBLES**

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

(Resolución de [fecha])

IMPRESO N.º \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL COMPRADOR-PRESTATARIO (1)**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

**DATOS PERSONALES O DENOMINACIÓN SOCIAL, EN SU CASO, DEL FIADOR (2)**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

<b>FINANCIADOR</b>	y en su nombre y representación D.
NIF _____	, con el poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ Con fecha _____
<b>VENDEDOR/INTERMEDIARIO FINANCIERO</b>	(no interviene en este acto)
Domicilio social _____	

(1) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II. (2) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II.

En _____	En _____	En _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Prestatario/s _____	Fiador/es _____	Financiador _____

**DATOS DEL FINANCIADOR** \_\_\_\_\_

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL B. O. E., SEGÚN RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL CONTRATO

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

<b>OBJETO A FINANCIAR (3)</b>		Marca	Modelo					
Nº fabricación o chasis		Matrícula (en su caso)						
Precio compraventa (valor contado)								
Desembolso inicial (en su caso)								
Capital inicial del préstamo								
<b>Espacio reservado para incluir las comisiones, gastos etc.</b>								
Financiadas								
No Financiadas								
<b>Espacio reservado para Servicios accesorios relacionados (mantenimiento, seguros, etc.)</b>								
Condicionantes								
No Condicionantes								
<b>Importe Total del Préstamo</b> (Capital+Otros conceptos financiados)								
Intereses por Aplazamiento		Fijo	Tipo deudor % anual	(Condición General 8°) TAE/TAE Variable	%	Intereses de demora	% anual	Importe total intereses €
		Variable						
Importe Total adeudado por el prestatario (importe del capital prestado + intereses + comisiones y gastos no financiados relacionados con su crédito):								
Coste total del Préstamo para el prestatario (gastos, intereses, comisiones, impuestos, Servicios accesorios condicionantes, etc.)								
Espacio reservado para incluir comisiones eventuales y futuras								
<b>Derecho de desistimiento:</b>								
En caso de que el Prestatario ejercite el derecho de desistimiento conforme a lo establecido en la condición general 12. b., el Financiador podrá exigir el abono de los intereses devengados hasta la fecha del reembolso del capital, siendo el importe del interés diario: [ESPACIO A CUMPLIMENTAR POR ENTIDAD]								
[Espacio para, en su caso, indicar la renuncia al derecho de desistimiento en caso de vehículos a motor conforme al art. 9.4 de la Ley de Venta a Plazos]								

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA:** El Prestatario reconoce deber al Financiador la cantidad de \_\_\_\_\_ que se pagarán en \_\_\_\_\_ plazos de \_\_\_\_\_ cada uno, con los vencimientos que se detallan en el cuadro de amortización.

**DOMICILIO DE PAGO:** Entidad \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, N° de cuenta \_\_\_\_\_

A estos efectos el Prestatario autoriza expresamente al Financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignada las cantidades exactas resultantes del presente contrato ("Contrato").

**Duración del Contrato** \_\_\_\_\_. **El presente Contrato es de duración definida (ver anexo I, cuadro de amortización del Contrato).**

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente Contrato, del que declaran haber recibido la correspondiente copia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Contrato en \_\_\_\_ hojas, constando dicha firma en tantos ejemplares emitidos como intervinientes.

(3) SI SON VARIOS DEBERÁ UTILIZARSE ANEXO II

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

REVERSO SÓLO APTO PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL B. O. E., SEGÚN RESOLUCIONES REFERIDAS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL CONTRATO

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES**

Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Particulares no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_, celebrado entre \_\_\_\_\_ y D/Dª \_\_\_\_\_

1) **PRESTATARIOS.** Para el caso de intervenir varios Prestatarios se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

2) **FIADORES.** El/los Fiadores afianzan solidariamente entre sí, y con igual carácter respecto al deudor/es principal/es, el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el mismo en este Contrato con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

3) **OBJETO.** El presente Contrato, de naturaleza mercantil, tiene por objeto la concesión de un Préstamo para la adquisición del objeto identificado en las Condiciones Particulares de este Contrato.

4) **DOMICILIO.** Se establece a los efectos prevenidos en la Ley 28/1998, que el lugar donde hayan de efectuarse las notificaciones, requerimientos y emplazamientos es el domicilio consignado para cada parte en las Condiciones Particulares de este Contrato, quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente, cualquier cambio del mismo, sin perjuicio de lo establecido en la citada ley, comunicándolo mediante escrito dirigido al Registrador de Venta a Plazos. Igualmente se señala como domicilio de verificación de pago el de la domiciliación bancaria señalada en las Condiciones Particulares.

5) **MORA EN EL PAGO.** Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento un interés moratorio pactado, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del interés simple:  $I = C \times R \times T : 100$ .

Asimismo, el impago de cualquier cuota establecida en el Plan de Amortización devengará el pago de los gastos por reclamación de posiciones deudoras, conforme a lo acordado por las partes en este Contrato. Los intereses contractuales no satisfechos a sus respectivos vencimientos se acumularán mensualmente al capital y como aumento del mismo, conforme a lo establecido en el art. 317 del Código de Comercio, devengarán nuevos intereses.

Asimismo, en caso de vencimiento anticipado por incumplimiento del Prestatario, se podrán reclamar los intereses de demora pactados, los gastos por reclamación de posiciones deudoras y gastos exigibles pactados en el presente Contrato.

6) **INCUMPLIMIENTO Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.** La falta de pago de dos plazos o del último de ellos dará derecho al Financiador, conforme a lo establecido en el art. 10.2 de la Ley 28/1998 de Venta a Plazos de Bienes Muebles, a exigir el abono de la totalidad de los plazos que estuvieren pendientes.

7) **REEMBOLSO ANTICIPADO.** El Prestatario podrá reembolsar anticipadamente el importe del Préstamo de forma total o parcial en cualquier momento, comunicándolo por escrito al Financiador.

a) En caso de que el Prestatario no tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el Prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las Condiciones Particulares de este Contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los Contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los Contratos con tipo de interés fijo.

b) En caso de que el Prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, tendrá derecho a una reducción proporcional del coste total del crédito que comprenda los intereses y la comisión de apertura (o equivalente) y demás costes, incluso los ya pagados, correspondientes a la duración del Contrato que quede por transcurrir. Únicamente en caso de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación no superior al 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del Contrato es superior a un año; en caso de que dicho período sea inferior a un año, la compensación no será superior al 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. El importe concreto de la compensación a satisfacer por el Prestatario será el establecido en las Condiciones Particulares de este Contrato.

c) El reembolso anticipado de créditos que cuenten con un seguro vinculado a la amortización del crédito o a cuya suscripción se haya condicionado la concesión del crédito o su concesión en las condiciones ofrecidas, dará lugar a la devolución por parte de la entidad aseguradora al consumidor de la parte de prima no consumida.

Ninguna compensación excederá del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el periodo de tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del Contrato de crédito.

Prestatario/s

Fiador/es

Financiador

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja nº \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES**

**Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Particulares no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº \_\_\_\_\_, celebrado entre \_\_\_\_\_ y D/Dª \_\_\_\_\_

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 30 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos Contratos de Préstamo de importe superior a 75.000 euros.

8) **CÁLCULO Y ELEMENTOS QUE COMPONEN LA T.A.E.** Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de crédito al consumo.

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

9) **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** El Prestatario no podrá enajenar o gravar el objeto financiado adquirido hasta el completo pago del Préstamo sin autorización expresa del Financiadore.

10) **RESERVA DE DOMINIO.** El dominio del objeto financiado pertenece al Financiadore hasta el completo pago del mismo.

11) **AUTORIZACIÓN DE PAGO.** El Prestatario autoriza al Financiadore a entregar el importe del Préstamo al vendedor, siendo el presente Contrato la carta de autorización más eficaz.

12) **FACULTAD DE DESISTIMIENTO.**

a) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Venta a Plazos:** Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el Prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere dicha ley y en la forma prevista en la misma. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las Condiciones Particulares de este Contrato.

b) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo:** En el supuesto de que el Prestatario tuviera la condición de consumidor, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, éste dispondrá de un plazo de catorce días naturales para desistir del presente Contrato sin indicación de los motivos ni penalización alguna u otra compensación, excepto la compensación al prestamista de los gastos no reembolsables abonados por éste a la administración pública. El consumidor que ejerza el derecho de desistimiento deberá:

- comunicarlo al Financiadore por cualquier medio admitido en derecho que permita dejar constancia de su recepción y

contenido. Se considerará que se ha respetado el plazo si la notificación se ha enviado antes de la expiración del plazo, siempre que haya sido efectuada mediante documento en papel o cualquier otro soporte duradero a disposición del prestamista y accesible para él.

- pagar al Financiadore el capital y el interés acumulado sobre dicho capital, calculado al tipo del Contrato, desde la fecha de disposición del Préstamo hasta la fecha efectiva de reembolso del capital al Financiadore, sin ningún retraso indebido, y a más tardar a los treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento. Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se regirá por su normativa específica.

El derecho de desistimiento recogido en este apartado no regirá en aquellos Contratos de Préstamo de importe superior a 75.000 euros.

13) **CESIÓN.** El Financiadore se reserva el derecho a ceder a tercero los derechos y acciones derivados del presente Contrato, así como la reserva de dominio constituida a su favor y cualquier otra garantía formalizada con ocasión del presente Contrato, comunicando esta cesión al Prestatario. Dicha comunicación no será necesaria cuando el Financiadore siga prestando los servicios relativos al crédito, al Prestatario conforme a lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo.

14) **SOMETIMIENTO.** En caso de que el Prestatario tenga la consideración de consumidor, para los Contratos comprendidos dentro del ámbito de la Ley 16/2011 de Contratos de Crédito al Consumo, se aplicará esta y, de forma supletoria, la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles. En caso de que el Prestatario no tenga la consideración de consumidor, se aplicará la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

15) **TASACIÓN DEL BIEN.** Conforme a lo previsto en el apartado 13 del art. 7 de la Ley de Venta a Plazos las partes convienen que, en el supuesto de vehículos de motor susceptibles de matriculación, motores marinos y embarcaciones, el valor de tasación del bien financiado será el asignado, en función de sus años de utilización, en ...

Respecto de otros bienes distintos de los anteriormente reflejados, su valor de tasación será...

Las tablas referidas en los dos párrafos anteriores se utilizarán también como índice referencial de depreciación a los efectos de lo señalado en el art. 16,2 e) de la vigente Ley de Venta a Plazos.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiadore
---------------	-----------	--------------

ASNEF Modelo F-AS-7 Nº \_\_\_\_\_

Hoja nº \_\_\_\_\_

**CONDICIONES GENERALES****Datos solo a cumplimentar cuando las Condiciones Particulares no se encuentren al anverso de estas Condiciones Generales.**

Contrato de Préstamo de financiación a comprador, impreso nº \_\_\_\_\_, celebrado entre \_\_\_\_\_ y D/Dª \_\_\_\_\_

16) EXTRACTO DE CUENTA. En caso de amortización de capital, el Prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de la duración del Contrato.

17) GASTOS DE NOTARÍA Y REGISTRO. Serán a cargo del Prestatario los gastos relativos a la inscripción, novación y cancelación del Contrato en el Registro de Bienes Muebles, así como los honorarios de intervención de fedatarios públicos, en su caso.

18) CONTRATOS VINCULADOS. Si el Contrato está sometido a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, se trataría de un Contrato de crédito vinculado y el consumidor a los efectos de dicha Ley, además de poder ejercitar los derechos que le corresponden frente al proveedor de los bienes y servicios adquiridos mediante un Contrato de crédito vinculado, tal como se define en la citada Ley, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al Financiador siempre que concurren todos los requisitos siguientes:

- Que los bienes o servicios objeto del Contrato no hayan sido entregados en todo o en parte, o no sean conforme a lo pactado en el Contrato.

- Que el consumidor haya reclamado judicial o extrajudicialmente, por cualquier medio acreditado en derecho, contra el proveedor y no haya obtenido la satisfacción a que tiene derecho.

Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un Contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un Contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último Contrato sin penalización alguna para el consumidor.

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Contratos de Crédito al Consumo, el artículo 29 de dicha Ley no será de aplicación en aquellos Contratos de Préstamo de importe superior a 75.000 euros.

19) ENTIDAD SUPERVISORA: El Financiador está sometido a la supervisión del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 48.

**20) AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA:**

(Instrucciones de 23 de octubre de 2001 y de 3 de diciembre de 2002 de la Dirección General de los Registros y del Notariado) La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al Contrato suscrito en este documento homologado a los solos

efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes responderá el Financiador autorizado.

En el caso de que alguna de las partes intervinientes en el Contrato distinta del Financiador no consigne una dirección de correo electrónico se procederá de la siguiente forma:

a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes a la firma del Contrato, mediante la publicación, durante diez días naturales del hecho de la presentación misma y del contenido del Contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que se habilite al efecto en la página Web del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del Contrato.

b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del Contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del Contrato.

21) CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE FIRMAS NO CRIPTOGRÁFICAS COMO CÓDIGOS DE UN SOLO USO, FIRMAS OTP O SIMILARES (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020): La/s parte/s firmante/s del Contrato autoriza/n al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el Contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El Financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

OTROS PACTOS (se consignarán aquellas cláusulas válidas no incluidas en el modelo aprobado por la D.G.S.J.F.P., previa calificación del Registrador).

1 - INTERESES. (Se incluirá la fórmula para el cálculo de los intereses)

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

(Resolución de [fecha])

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta \_\_\_\_\_)****Coste efectivo remanente (CER) \_\_\_\_\_**

VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiadore
---------------	-----------	--------------

REVERSO NO APTO PARA LA IMPRESIÓN

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

(Resolución de [fecha])

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre \_\_\_\_\_ y

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta \_\_\_\_\_)****Coste efectivo remanente (CER) \_\_\_\_\_**

VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja n° \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

(Resolución de [fecha])

**ANEXO I - PLAN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

En caso de interés variable, los datos del presente cuadro de amortización sólo serán válidos hasta la siguiente modificación del tipo deudor.

**Cuadro de amortización del contrato (expresado en la unidad de cuenta \_\_\_\_\_)****Coste efectivo remanente (CER) \_\_\_\_\_**

VENCIMIENTO	IMPORTE PLAZO	AMORT. CAPITAL	INTERESES	CAPITAL PENDIENTE
-------------	---------------	----------------	-----------	-------------------

El coste efectivo remanente (CER) variará con las revisiones del tipo de interés.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_

Hoja nº \_\_\_\_\_

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

(Resolución de [fecha])

<b>ANEXO II</b>
Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso nº _____ celebrado entre _____ y _____ D./Dª _____

**PRESTATARIO/S – COMPRADOR/ES**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

**FIADOR/ES**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

REVERSO NO APTO PARA LA IMPRESIÓN

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_  
(Resolución de [fecha])

Hoja n° \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

**FIADOR/ES**

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:	NIF/CIF:
Domicilio		Tel:	
Inscrita en		Correo electrónico:	
Y en su nombre			

**OTRO/S OBJETO/S A FINANCIAR**

Objeto	Marca	Modelo	Número de fabricación o chasis	Matrícula (en su caso)	Valor al contado

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

REVERSO NO APTO PARA LA IMPRESIÓN

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_  
(Resolución de [fecha])

Hoja n° \_\_\_\_\_

**ANEXO III - CLÁUSULAS DE INDEXACIÓN O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**

(El contenido concreto de las cláusulas queda sometido a la previa calificación Registral)

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre  
\_\_\_\_\_ y  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

El contrato de financiación a comprador de bienes muebles de referencia se registrará, además de por los pactos recogidos en sus condiciones particulares y generales y en sus anexos, por las siguientes CONDICIONES ADICIONALES.

**CLÁUSULA DE REVISIÓN:**

**TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA (ÍNDICE DE REFERENCIA OBJETIVO):**

**TIPO SUSTITUTIVO:**

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

Modelo aprobado a ASNEF por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

REVERSO NO APTO PARA LA IMPRESIÓN

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_  
(Resolución de [fecha])

Hoja n° \_\_\_\_\_

**FÓRMULA INTERÉS NOMINAL (OPERACIONES PACTADAS A TIPO DE INTERÉS VARIABLE, SE INCLUIRÁ UNA DE LAS FÓRMULAS SIGUIENTES):**

$$TIV = [ (TIR + G) 365/365 ] + D$$

366 días años bisiestos

TIV = Tipo de interés variable

TIR = Tipo de interés de referencia

G = Corretaje y gastos

D = Diferencial

$$TIV = [ (TIR + G) 360/360 ] + D$$

TIV = Tipo de interés variable

TIR = Tipo de interés de referencia

G = Corretaje y gastos

D = Diferencial

A efectos de variación de interés en perjuicio de tercero se fija como tope máximo de tipo de interés el ..... % nominal anual.

En caso de interés variable, esta TAE se convierte en TAE Variable, la cual se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

ASNEF Modelo F-AS-7 N° \_\_\_\_\_ Hoja n° \_\_\_\_\_

**ANEXO IV – CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

(El contenido concreto de las cláusulas queda sometido a la previa calificación Registral)

Anexo al contrato de préstamo de financiación a comprador, impreso n° \_\_\_\_\_ celebrado entre  
D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Prestatario/s	Fiador/es	Financiador
---------------	-----------	-------------

REVERSO NO APTO PARA LA IMPRESIÓN